



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del artículo 2.2.4 y el artículo 4.9.7. del Acuerdo Regional 007 de 2019, y


CONSIDERANDO

Que el Convenio 1676 de 2014 *“Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – entre Bogotá, Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima”* establece:

Cláusula quinta numeral *“4. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto”*.

Cláusula novena párrafo segundo estableció que *“(…) las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central”*

Cláusula décima numeral *“2. Transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo de la RAPE Región Central”*.

Que mediante Acuerdo Regional 007 de 2019, Libro IV, Capítulo II, se definen los lineamientos para Aportes y Reglamentación correspondiente. 



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 4.1.1. del Acuerdo Regional 007 de 2019, consagran como patrimonio de la Región Central, los recursos, bienes, derechos y rentas.

Que el artículo 4.9.7 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece como función de la Junta Directiva *aprobar el proyecto de acuerdo del presupuesto en sesión ordinaria o extraordinaria, donde figurará el orden del día, el presidente de la Junta Directiva y el Secretario Técnico del mismo lo sancionarán el mismo día de su aprobación”*.

Que el artículo 2.3.5 del Acuerdo 007 de 2019, consagra que *“Las decisiones de carácter general de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos Regionales, y los particulares Resoluciones los cuales se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo”*.

Que los numerales 1.1 y 1.2. del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, estipula como función del Gerente *“1.1. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones de la Junta Directiva y 1.2. Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que este cuerpo colegiado deba adoptar o reglamentar”*.

Que el libro IV capítulo III artículo 4.3.4. del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece que *“El Sistema Presupuestal de la Región Central RAP-E está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la Región Central RAP-E.”*

Que el Estatuto de Presupuesto define en el libro IV capítulo III, los artículos 4.3.1. al 4.3.9. del Acuerdo Regional 007 de 2019 y consagra que el presupuesto es un acto administrativo mediante el cual se computan anticipadamente las rentas y gastos dentro de un período fiscal de la Región Central RAP-E, relacionado con el Sistema Presupuestal de la Región Central RAP-E está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la Región Central RAP-E, donde: el Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera donde se plasman las metas de política económica de la entidad y establecen las provisiones de ingresos y gastos, déficit y su financiación, compatible con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las políticas cambiarias y monetarias; el Plan Operativo Anual de Inversiones es un instrumento que señala los



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

proyectos de inversión clasificados por proyectos y programas, debidamente evaluados e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos”; el Banco de programas y proyectos se constituye la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos de la RAP-E.

Que en sesión extraordinaria del 16 de septiembre de 2019 la Junta Directiva conformo la Comisión de Presupuesto, integrada por la Gobernación de Cundinamarca como integrante de la Junta Directiva, y 2 funcionarios del nivel directivo pertenecientes a las Secretarías o departamentos Administrativos de Hacienda de la Gobernación de Boyacá y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quienes en cumplimiento del artículo 4.9.3. del Acuerdo Regional 007 de 2019, realizan el estudio en su aspecto numérico-legal y rinda el informe del Anteproyecto de Presupuesto de la Región Central RAP-E 2020, verificando los siguientes asuntos:

- La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto.
- Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas del presente Estatuto.
- Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión estén autorizadas por disposiciones preexistentes.
- Si se han incluido en el Proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender los servicios esenciales y las obligaciones contractuales contraídas por la Entidad.

Que mediante informe del 1 de Octubre de 2019, presentado en sesión ordinaria del 4 de Octubre de 2019 de la Junta Directiva, la Comisión de Presupuesto expresa concepto favorable.

Que en sesión del 4 de Octubre de 2019 la Junta Directiva, sometió a consideración el proyecto de presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, al cual se le impartió su aprobación, con su anexo correspondiente el Plan Operativo Anual de Inversiones 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

I PARTE

INGRESOS

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.938.859.296) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

TOTAL INGRESOS		\$9.938.859.296
INGRESOS CORRIENTES		9.423.593.079
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		9.423.593.079
Aportes Socios	Departamento del Meta	266.915.471
	Departamento de Cundinamarca	970.000.000
	Departamento de Boyacá	947.574.905
	Departamento del Tolima	230.000.000
	Bogotá D.C	7.009.102.703
RECURSOS DE CAPITAL		515.266.217
Rendimientos por operaciones financieras		120.000.000
Recursos del Balance		395.266.217



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

II PARTE

GASTOS

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2020, por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.938.859.296) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN.**

GASTO	9.938.859.295
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.024.746.503
SERVICIOS PERSONALES	4.127.623.130
Servicios Personales Asociados a la Nómina	2.902.645.000
Servicios Personales Indirectos	240.656.130
Aportes patronales - Sector público y privado	984.322.000
GASTOS GENERALES	897.123.373
GASTOS DE INVERSIÓN	\$4.914.112.792
Eje de Competitividad y proyección internacional	\$1.151.580.145



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Eje de Infraestructuras de transporte, logística y servicios públicos	\$ 323.502.705
Eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos	\$ 498.360.950
Eje de Seguridad alimentaria y desarrollo rural	\$ 814.858.250
Eje de Gobernanza y buen gobierno	\$ 678.054.375
Fortalecimiento Institucional	\$ 1.447.756.367

III PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 007 de 2019 artículo 4.3.1. unifica los lineamientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Central RAP-E, y deben aplicarse en armonía con éstos.

Artículo 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la Región Central RAP-E.

Artículo 5. INGRESOS DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E. Las entidades territoriales socias de la Región Central RAP-E harán sus aportes de conformidad con el Acuerdo Regional 007 de 2019.

Artículo 6. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor, que se reconozcan por pagos,



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

en exceso o de lo no debido se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Región Central RAP-E, incluidos los negocios fiduciarios, pertenecen a la entidad y deben consignarse en cuenta bancaria que determine la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, en el mes siguiente a su recaudo. (Art. 4.16.3. Acuerdo Regional 007 de 2019)

Artículo 8. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. La Región Central RAP-E podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Región Central RAP-E, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

Artículo 9. CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran; con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

Artículo 10. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E se encargarán de establecer las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El PAC será elaborado y clasificado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por la Junta Directiva.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Región Central RAP-E se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él, de acuerdo con la información suministrada por cada una de las áreas responsables y a los diferentes instrumentos de planeación de la entidad.

Igualmente, el Gerente podrá reducir las apropiaciones del PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.2.9. del Decreto 1068 de 2015, se podrán pactar anticipos, pagos anticipados y en general desembolsos de los contratos únicamente cuando cuenten con PAC aprobado.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 11. PAC, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la Región Central RAP-E correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Gerente.

Las modificaciones al PAC correspondiente con recursos del Presupuesto General de la Región Central RAP-E serán presentadas por el jefe de cada dependencia responsable, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

Artículo 12. PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto, o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal para su ejecución para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la Ley, con las formalidades legales establecidas.

Artículo 14. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E. Las áreas responsables de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Región Central RAP-E, deben solicitar y tramitar ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E o quien haga sus veces, a través del ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de los compromisos que se pretendan generar o generados con cargo a estos recursos.

Artículo 15. APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Región Central RAP-E, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de este, la Directora Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. La provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá, para su consideración y trámite, de la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

Artículo 18. RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 19. HORAS EXTRAS. Cuando sea necesario adelantar servicios en horario adicional, el respectivo organismo podrá conceder descanso compensatorio en los términos establecidos por la ley. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos al personal que autorice el Gerente. Lo anterior procederá en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, siempre y cuando exista respaldo presupuestal.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 20. CAJA MENOR Y AVANCES. El Gerente será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Los avances se podrán constituir para gastos que previamente sean establecidos mediante Resolución de constitución, y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 21. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes, obras y/o servicios que necesiten las áreas de la Región Central RAP-E para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de adquisiciones o el que haga sus veces, que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro de los términos establecido en la normatividad vigente. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Región Central RAP-E y se modificará de acuerdo con las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente de la Región Central RAP-E clasificará y definirá los ingresos y gastos en la Resolución de liquidación. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente de la Región Central RAP-E, de oficio o a petición de la Dirección Administrativa y Financiera, adoptará, mediante Resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la Región Central RAP-E de cada vigencia.

Artículo 23. MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Acuerdo Regional 007 de 2019 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Central RAP-E, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento y 2) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E se harán mediante Resolución expedida por el Gerente de la Región Central RAP-E.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, o viceversa, que modifique el monto total de la apropiación, se hará mediante resolución expedida por el Gerente de la Región Central RAP-E, previa autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá contar con aprobación previa de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, donde conste el programa de inversión que respalda el compromiso. Esta aprobación se entenderá surtida con la validación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones por parte de la citada área.

Artículo 24. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Regional.

Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto deben estar registrados previamente en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

Artículo 25. PAGOS PRIORITARIOS. El ordenador del gasto de la Región Central RAP-E debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

Artículo 26. PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. La Administración de la Región Central RAP-E realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 27. TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 20 de enero de la vigencia fiscal siguiente, mediante resolución expedida por el Gerente de la Región Central RAP-E.

Artículo 28. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la Región Central RAP-E requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 29. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. La administración de la Región Central RAP-E cancelará los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, sin perjuicio de que con cargo a las apropiaciones del rubro *sentencias y conciliaciones* se puedan pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

Artículo 30. PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, cuota litis y/o prima de éxito se podrán pagar con los recursos de la vigencia



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Artículo 31. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General de la Región Central RAP-E se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial idóneo que el Gerente determine.

Artículo 32. PROYECTOS DE ACUERDO REGIONAL QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico, en el que se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 33. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gerente de la Región Central RAP-E hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Región Central RAP-E.

Artículo 34. ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente de la Región Central RAP-E es el Ordenador del Gasto, y podrá, mediante Resolución, delegar en los jefes de dependencias del nivel directivo la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago hasta por el monto que considere conveniente.

Parágrafo. - Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Gerente de la Región Central RAP-E, requieren, para su perfeccionamiento y validez, de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

Artículo 35. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Mediante Resolución, la Administración de la Región Central RAP-E podrá incorporar al



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

ACUERDO REGIONAL No. 08 DE 2019

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada Región Central RAP-E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”


Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

Artículo 36. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y surte efectos fiscales desde el 1º. de enero al 31 de diciembre de 2020.

Dado en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de Octubre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL CEPEDA GIRON
Presidente Junta Directiva


FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Gerente

Revisó: Tania Margarita López Llamas – Directora Administrativa y Financiera
Ivette Catalina Martínez Martínez – Oficina Asesora de Planeación Institucional
Andrea Yaneth Báez Sora – Asesora Jurídica
Elaboró: Carlos Rodríguez – Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera
Jeimy Vargas Cubides - Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación Institucional.